



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Plato, junio veintiocho (28) de Dos mil Veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2019-00113-00
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado	OLGA PATRICIA PÉREZ RIVERA
Asunto	Auto acepta revocatoria de poder.

Revisado el expediente, se observa que a través de memorial presentado el 21 de junio de la presente anualidad, el representante legal de la demandante solicitó la revocatoria del poder otorgado a los señores KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL y, **en su lugar, se le reconozca personería** a la abogada **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Al respecto el Juzgado verifica procedente la solicitud de conformidad con lo estatuido en el art. 76 del CGP, por lo que se procederá conforme al pedir del solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d730a70e4328b26a5f32678f17430f8a5487841d21da2c8d4b26570338b517**

Documento generado en 30/06/2022 05:36:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**